

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO la Resolución N° 1430/19 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Higiene y Seguridad en el Trabajo, con modalidad a distancia, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 1147 de Consejo Superior se han aprobado las normas sobre las carreras de Técnico Universitario, adecuadas por la Ordenanza N° 1739, en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza N° 1101 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Higiene y Seguridad en el Trabajo, con modalidad a distancia, adecuado por la Ordenanza N° 1344, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Mendoza ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por las Ordenanzas Nros. 1147 y 1739.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Mendoza y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Mendoza la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Higiene y Seguridad en el Trabajo, con modalidad a distancia, de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1101 y adecuado por la Ordenanza N° 1344, a partir del ciclo lectivo 2020, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por las Ordenanzas Nros. 1147 y 1739 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Mendoza.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas Nros. 1147 y 1739.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 190/2020

UTN
djo
sr

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA  
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA  
Secretario General